

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la Partidora Designada presentó Trabajo de Partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1676
RADICADO:	76001 31 10 014 2016 00046 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTES:	JONATHAN RAMOS RAMOS
CAUSANTES:	JOSE ANTONIO RAMOS
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO PARTICIÓN

Revisada la causa se observa que la Partidora designada presentó trabajo de partición contentivo de 15 folios, por tanto, conforme el artículo 509 del CGP, se corre traslado del mismo por el término de CINCO (5) DÍAS, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si a bien lo tienen.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al Trabajo de Partición presentado por la partidora designada por el término de CINCO (5) DÍAS, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 126
del 6 de agosto de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

aeee24375535ddefd67bde78a66ee6ace4d91f5f9816d38fb866e8b1915ddbbaa

Documento generado en 05/08/2021 01:19:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**